

1 4 6 - 2 3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 ABR. 2023

VISTO el Expediente N° 28/23, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones del Registro de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramita la Contratación Directa N° 16/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25 inciso d) punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso a) punto 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G. N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de elementos de electricidad.

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente al gasto estimado para la presente contratación, el cual asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).

Que el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 10 de la DIRECCIÓN CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, de fecha 10 de marzo de 2023.

Que lucen las constancias de envío de las invitaciones a participar de la convocatoria a distintos proveedores del rubro.

Que asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se remitieron los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS, ELECTROMECAÑICAS Y LUMINOTÉCNICAS, a la CÁMARA



ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que obra en las actuaciones en el acta de apertura de ofertas, y su correspondiente rectificación, ambas de fecha 22 de marzo de 2023, donde consta la recepción de CINCO (5) propuestas, las cuales fueron presentadas por LEONARDO DAMIÁN ORTIZ (CUIT N° 20-28488381-1) por un total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 433.906,00); TACSO S.R.L. (CUIT N° 30-71046073-2) por un total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 797.978,00); SEMINCO S.A. (CUIT N° 30-70712174-9) por un total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 328.000,00); PRONTO ELÉCTRICA S.R.L. (CUIT N° 30-71629221-1) por un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000,00) y JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L. (CUIT N° 30-71696231-4) por un total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 499.589,72).

Que a través del Memorando N° 112/23 la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES se expide sobre las ofertas recibidas, informando que todas cumplen técnicamente con lo requerido a excepción de la presentada por la firma PRONTO ELÉCTRICA S.R.L. debido a que no especifica marca ni modelo del producto cotizado.

Que la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 1977, de fecha 3 de abril de 2023, en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, ha verificado que



las ofertas presentadas por LEONARDO DAMIÁN ORTIZ; SEMINCO S.A. y JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L. cumplen con los requisitos formales solicitados en el pliego de bases y condiciones particulares.

Qué asimismo, aconseja la desestimación de las propuestas presentadas por las firmas TACSO S.R.L. y PRONTO ELÉCTRICA S.R.L., a raíz de la presentación de modo incorrecto y la no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso g) apartado 1) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que la no presentación o la presentación indebida de la garantía de mantenimiento de oferta, representa una causal de desestimación no subsanable, en todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PAR LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20.

Que además, aconseja la desestimación de la oferta presentada por la firma TACSO S.R.L. a raíz de la no presentación del pliego de bases y condiciones particulares firmado en todas sus hojas, en un todo de acuerdo a lo requerido en el artículo 56 apartado g) inciso 6 del Reglamento mencionado previamente.

Que también, informa que la oferta presentada por la firma PRONTO ELÉCTRICA S.R.L. corresponde sea desestimada, ya que contiene condicionamientos en relación al plazo de entrega solicitado por este Organismo.

Que ello representa una causa de desestimación no subsanable, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1) punto g) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS



PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que en el mismo sentido, aconseja la desestimación de la propuesta presentada por la firma previamente mencionada, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico producido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

Que en virtud de lo expuesto, la mencionada Comisión, aconseja la adjudicación, en primer orden de mérito, de la propuesta presentada por la firma SEMINCO S.A., por un precio unitario de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 164.000,00), lo que hace un total por los DOS (2) rollos de cable de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 328.000,00), por tratarse de la oferta válida más conveniente para este Organismo.

Que luce la constancia de notificación del Dictamen de evaluación.

Que no se han recibido impugnaciones y/o observaciones al mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Resoluciones del Registro de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 1 y 18, de fechas 18 de septiembre y 1° de diciembre de 2020, respectivamente.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado en la Contratación Directa N° 16/23, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso d), punto 1 del Decreto Delegado N° 1023/01,



reglamentado mediante el artículo 22, inciso a), punto 2 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de elementos de electricidad.

ARTÍCULO 2°.- Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición y en el Dictamen de evaluación N° 1977, a las ofertas presentadas por las firmas TACSO S.R.L. (CUIT N° 30-71046073-2) y PRONTO ELÉCTRICA S.R.L. (CUIT 30-71629221-1).

ARTICULO 3°.- Adjudicase, en primer orden de mérito, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Disposición y en el Dictamen de evaluación N° 1977, a la oferta presentada por la firma SEMINCO S.A. (CUIT N° 30-70712174-9), por un precio unitario de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 164.000,00), lo que hace un total por los DOS (2) rollos de cable de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 328.000,00).

ARTÍCULO 4°.- El importe total de la presente contratación, la cual asciende a un valor total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 328.000,00), será imputado con cargo a la partida específica del presupuesto del año 2023.


ARTÍCULO 5°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a confeccionar la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Pase a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN D.G.A. y P. N°

F 46 - 28


ADRIANA SIERRA
Directora General de
Administración y Presupuesto
D.A.S. - Congreso de la Nación